Pregon

En la villa de Vergara en la plaça publica della a nueve dias del mes de octubre año del señor de mill e quinientos e cinquenta e ocho años en presençia de mi Juan garçia de Heguino escribano publico de la magestad real e de los del numero de la dicha villa e testigos ynfra escriptos de mandamiento del señor pero fernandez de Ycaguirre alcalde Juan ybarra pregonero publico de la dicha villa dixo y pregono en alta voz estando muchas partes del pueblo en la dicha plaça que so pena de muerte y perdimiento de bienes todos los manferidos y no manferidos vecinos desta dicha villa no salyesen de la jurisdiçion della en sus pies y mien agenos antes estubiesen apreçibidos con sus armas y a punto de guerra para quando oviese necesidad de se partir conforme a lo que el mandamiento del señor corregidor sola dicha pena de lo que el dicho señor alcalde pidio testimonio son testigos que fueron presentes pero garçia de azcarate juez y mi garçia de Arozteguy e pedro de Heguino e otros muchos vecinos de la dicha villa

pero [illegible]

Sentencia

[illegible]

o/o

Mon para la guerra

[illegible]